

1051



**APRUEBA TÉRMINO UNILATERAL
PROYECTO N° 1383204
CONCURSO DE PROMOCIÓN
DE EXPORTACIONES 2013**

Santiago, 6 de julio de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 0721/

VISTOS: Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-1137 y N° J-1138, ambas de 2012, N° J-0010, N° J-0252 y N° G-11, todas de 2013, y N° H-0040, de 2015; carta N° 171, de 11 de noviembre de 2013, del Director Regional de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío; Oficios N° 133, de 2014 y N° 191, de 2015, ambos de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío; informe del supervisor sobre término anticipado de convenio, de fecha 4 de noviembre de 2013; Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 296, de 6 de julio de 2015, de la Sección de Transferencia a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el año 2012 se efectuó el Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones año 2012, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012.
2. Que, por Resolución Exenta N° J-0010, de 03 de enero de 2013, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también "**PROCHILE**", adjudicó dentro de ese llamado a concurso, la ejecución del proyecto denominado "**Misión Comercial a Macrozona Colombia-Venezuela para Productos de la Oferta Diamond Fish**", Base APC (B) - 5051 - 20121110.
3. Que, con fecha 15 de febrero del año 2013, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto N° 1383204, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria, **INVERSIONES, INMOBILIARIA Y PLANTAS DE PROCESO LIMITADA**; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio N° J-0252, de 6 de marzo de 2013.
4. Que, según lo establecen las bases del concurso y el convenio individualizados en el considerando anterior, vencido el plazo de ejecución del proyecto, la adjudicataria presentó a ProChile el informe técnico final y la rendición de cuenta de gastos final.
5. Que el informe técnico final y la rendición de cuenta de gastos fueron analizados en su mérito, siendo aprobado el informe técnico final sin observaciones. Sin embargo, la rendición de cuenta de gastos fue observada, por encontrarse incompleta la documentación necesaria para su estudio por parte del Subdepartamento de Finanzas, según lo establecen las bases del concurso, al no haber presentado la adjudicataria todos los antecedentes financieros con sujeción. Por correo electrónico, de 29 de abril de 2013, la supervisora del proyecto, Paula Mazábal, solicita envío de dichos antecedentes; reiterando la petición por correo electrónico de 03 de mayo del mismo año.





6. Que, el 22 de mayo de 2013, la adjudicataria solicita ampliación del plazo para efectuar la rendición de cuentas final, ya que aún se encontraban en proceso de obtener la información tributaria actualizada de la empresa, siendo aprobada dicha solicitud con fecha 28 de mayo de 2013.
7. Que, la supervisora del proyecto, por correos electrónicos 5 de junio, 1 de julio, 10 de julio, 18 de julio, 13 de agosto y 11 de octubre, todos de 2013, reiteró la solicitud de antecedentes a la adjudicataria, a fin que entregase la documentación faltante, sin obtener respuesta alguna.
8. Que, por carta N° 171, de 11 de noviembre de 2013, dirigida a Luis Araneda, representante legal de la adjudicataria, el Director Regional de ProChile, Región del Bío Bío, realizó la devolución de la documentación de la rendición de cuentas incompleta del proyecto, informando que el plazo de rendición había vencido, procediendo el cierre de éste.
9. Que, no existiendo respuesta de parte de la adjudicataria, la supervisora concurrió en diversas oportunidades al domicilio consignado por ésta en el convenio, siendo la última vez el día 30 de marzo de 2015, ocasión en la que constató que la adjudicataria ya no operaba en el lugar.
10. Que, al no existir rendición de gastos, según lo establecen las Bases del Concurso, la adjudicataria incumplió sus obligaciones con ProChile, constituyendo el incumplimiento causal de término anticipado del convenio, según el numeral 7, Sección 2 de dichas Bases de Concurso.
11. Que, por oficios N° 133 de 2014 y N° 191 de 2015, la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, solicitó realizar las gestiones administrativas para dar término unilateral al convenio asociado al proyecto N° 1383204, para lo cual acompañó al Oficio N° 191, de 25 de junio de 2015, los siguientes antecedentes:
 - a. Copia de correos electrónicos enviados por la supervisora del proyecto a la adjudicataria entre los días 3 de mayo y 11 de octubre.
 - b. Copia del Oficio N° 133, de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío.
 - c. Copia de carta N° 171, de 11 de noviembre de 2013, evacuada por el Director de la Dirección Regional de ProChile, Región del Bío Bío, dirigida al representante legal de la adjudicataria.
 - d. Copia de Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 296, de 6 de julio de 2015, emitido por la Sección de Transferencia de Privados.
 - e. Informe sobre término unilateral de convenio del proyecto N° 1383204, emitido por la supervisora del proyecto, Paula Hormazábal.
 - f. Impresión de pantallazo de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones de la solicitud de término de convenio presentado por la supervisora del proyecto.

Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se han generado depósitos de fondos públicos a la adjudicataria Inversiones, Inmobiliaria y Plantas de Proceso Industrial, los cuales conforme al convenio, de fecha 15 de febrero de 2013, estaba previsto que fueran entregados bajo la modalidad Reembolso.





13. Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.

RESUELVO:

- I.- PÓNGASE** término unilateral al convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria **INVERSIONES, INMOBILIARIA Y PLANTAS DE PROCESO LIMITADA**; que se refiere al programa denominado "**Misión Comercial a Macrozona Colombia-Venezuela para Productos de la Oferta Diamond Fish**", Proyecto N° 1383204, Base APC (B) - 5051 - 20121110, por cuanto no presentó en forma el informe de rendición de cuentas final, ni la subsanación de las observaciones al mismo, lo que fue notificado por ProChile a la adjudicataria por carta N° 171, de 11 de noviembre de 2013.
- II.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria **INVERSIONES, INMOBILIARIA Y PLANTAS DE PROCESO LIMITADA**.
- III.- DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código documento obligación : J-0721
Unidad Ejecutora : 1383204

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO GONZÁLEZ GARCÉS

1er Departamento Administrativo (S)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM/JRC

DISTRIBUCIÓN

1. Inversiones, Inmobiliaria y Plantas de Proceso Limitada.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
Dirección Regional de ProChile Región del Bío Bío.
transferencias@direcon.gob.cl
desupuesto@direcon.gob.cl
4. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
Atención de Partes.

